

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicación No: 630014003009 **2021 00317 00***
Interlocutorio: No. 363

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por Carlos Wilmar Vega guzmán, con C.C. 7.540.263, en contra de Marileny Sánchez León identificada con la C.C. 41.940.720, por el pago de la obligación adeudada, según lo manifestado en el escrito que se resuelve.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención que se había ordenado sobre la quinta parte de lo que excediera del salario mínimo legal mensual en vigencia del salario mensual percibido por la ejecutada por laborar al servicio de las Empresas Públicas de Armenia E.P.A., para lo cual por intermedio del Centro de Servicios creado para estos Despachos, líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa mencionada en esta Ciudad, poniéndose de presente en el mismo que la medida que se cancela se había anunciado con el oficio No. 1466 de fecha 4 de agosto de 2021.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho a la fecha de este auto reposen dineros en títulos judiciales en razón del embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada, igualmente los dineros que llegaren a ingresar después de la fecha aludida, serán entregados a la parte a la que se le hayan descontado.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56
Fecha de notificación por estado 07/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9f2d8eadd85fbda2a02138d3ab2ce565e36511e87589ce16ac7527eb437816**

Documento generado en 06/04/2022 11:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>